RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE FEBRERO DE 2026.

Una vez verificada por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local la válida constitución del órgano, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

01. EXPEDIENTE 15033/2025.CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS DE GUADALAJARA (FASE 2)

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación,para la adjudicación del contrato de obras incluidas en el Proyecto del Parque Municipal de Bomberos de Guadalajara (Fase 2) y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del dictamen de la Mesa de Contratación de 2 de febrero de 2026, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas admitidas de acuerdo a la puntuación obtenida en el procedimiento abierto para la adjudicación de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto del Parque Municipal de Bomberos de Guadalajara (Fase 2).

Licitadores	Oferta técnica: hasta 40 puntos	Oferta económica: hasta 60 puntos	Total: hasta 100 puntos
ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	20,00	56,60	76,60
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SLU	32,00	30,73	62,73
SERANCO S.A.U.	22,00	36,96	58,96
EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	18,00	32,97	50,97
TECNICAS DE CONSTRUCCION AVANZADA SIMA S.L	10,50	32,92	43,42
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	22,00	19,63	41,63
AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.	24,25	14,27	38,52
HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE SLU	17,50	11,72	29,22

SEGUNDO.- Requerir, a través de la Sección de Contratación, al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío o del aviso de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

02. EXPEDIENTE 22409/2025. CONTRATACIÓN. APROBAR EL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente para la adjudicación del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)", obrando en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación, por un valor estimado del contrato de 8.336768,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que han de regir en el procedimiento para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Autorizar el gasto necesario para la ejecución del contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2311 22710.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEXTO.- Autorizar a Yolanda García Pisuerga, Trabajadora Social, como asesora técnica o experta con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, a asistir a la Mesa de Contratación permanente.

03. EXPEDIENTE 2460/2026. CONTRATACIÓN. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES

Vista la propuesta suscrita por la responsable de compras y contratación conforme a lo dispuesto en el informe de la responsable del contrato de fecha 2 de diciembre de 2025 en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la contratación del servicio de gestión del Centro de Atención Integral de Acogida Temporal para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de sus hijos e hijas menores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y teniendo en cuenta la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por

la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente de resolución del contrato de servicios de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores del Ayuntamiento de Guadalajara, con la empresa ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. con NIF B36591063, por incumplimiento parcial y reiterado del objeto del contrato, de las obligaciones esenciales del mismo e incumplimiento de la mejora ofertada por el mismo, en aplicación de los artículos 211 f) LCSP, así como de la cláusula 26ª del PCAP y clausula 8 del PPT, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que se pudieran incoar.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista, con traslado de los informes emitidos por la Técnico Responsable del contrato, así como del emitido por la Responsable de Compras y Contratación de fecha 2 de diciembre de 2025, por un plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 109.1 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

TERCERO.- Declarar de urgencia todos los trámites e informes preceptivos correspondientes a este expediente de resolución en aplicación del artículo 109.2 del RGLCAP.

CUARTO.- Iniciar los tramites necesarios para la tramitación de un nuevo expediente de contratación del servicio conforme a lo dispuesto en el art 213 de la LCSP.

La Sra. Martínez Martínez, GMAIKE, pregunta por el plazo de alegaciones de la empresa si ya se ha dado plazo y si una vez transcurrido el plazo puede resolverse.

La Sra. Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local responde que el plazo de alegaciones que se ha dado en la empresa era para otro procedimiento y en cuanto a la resolución, no podrá adoptarse inmediatamente si existe oposición del contratista ya que debe remitirse expediente al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha para emisión de informe.

La Sra. Martínez Martínez, GMAIKE, manifiesta que los problemas son muy graves y que se debe atender el servicio.

El Sr. Narro Ortiz, GMPP, responde que se están haciendo acciones extraordinarias para subsanar las deficiencias en la prestación del servicio.

La Sra. Martínez Martínez, GMAIKE, manifiesta que su grupo municipal lleva quejándose desde el inicio del contrato sobre la empresa.

La Sra. Alcaldesa responde que el Equipo de Gobierno ha trabajado desde el principio para que el servicio se preste de la mejor manera posible y se han hecho todos los trámites posibles para solucionar las incidencias.

La Sra. Martínez Martínez, GMAIKE, solicita al concejal al concejal rectifique las declaraciones que hizo el Concejal del Área sobre que AIKE mentía y alarmaba.

04. EXPEDIENTE 8304/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA EN LA C/ ************

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto basico y de ejecución para vivienda unifamiliar adosada con piscina en la C/ *******, en C/ ********** de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Tratándose el garaje de un local de riesgo especial bajo deberá incorporarse en el mismo alumbrado de emergencia conforme al DB SUA-4 "Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada". Deberá aportarse el plano correspondiente de su ubicación antes del comienzo de la obra, junto con la documentación de inicio de la misma.
- Se propone como salida del garaje una puerta peatonal integrada en el portón. Se indica que, conforme con el punto 3 del apartado 1.2 "Impacto con elementos practicables" del SUA 2 el conjunto de la puerta, lo que incluye la puerta de paso incorporada, deberá cumplir las condiciones de seguridad de utilización que se establecen en su reglamentación específica y tendrán marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

SEGUNDO.- Comunicar al Registro de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, e 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones, establecida en 7,00 metros . Se construye una única vivienda unifamiliar. Para su constancia en la inscripción de la finca.

05. EXPEDIENTE 11334/2025. URBANISMO. DENEGAR LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE UNA VIVIENDA EN UN APARTAMENTO Y UNA OFICINA EN C/********

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia urbanística a ARAGUADA SL, con NIF B84130400, para las obras que se contienen en el proyecto de Legalización de Segregación de una vivienda, en un apartamento y una oficina sita en

**********, en Guadalajara de referencia catastral **********, al ser disconforme con el planeamiento vigente, encontrándose el inmueble en situación de Fuera de Ordenación Parcial por lo que la posibilidad de un cambio de uso o un posible incremento del número de viviendas no sería compatible con la situación de fuera de ordenación del inmueble.

06. RUEGOS Y PREGUNTAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE